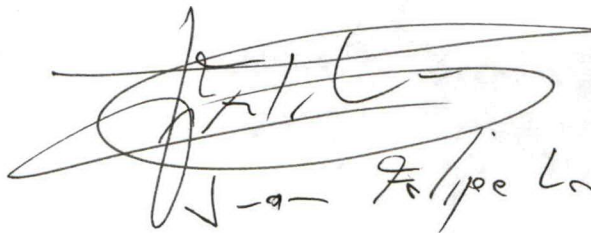


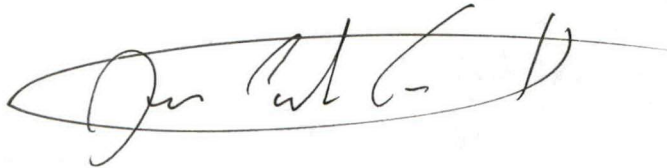
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 142 de 2022 Senado Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones”, de la siguiente manera:

ARTICULO 7o. Transporte de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad en zonas rurales desde y hacia sus establecimientos educativos. El Gobierno Nacional **podrá diseñar** en un plazo no mayor a dos (2) años, un programa para garantizar la gratuidad de los desplazamientos de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad en zonas rurales desde y hacia sus establecimientos educativos. ~~En ningún caso los niños menores de diez (10) años podrán viajar como pasajeros en motocicleta.~~


Juan Felipe Land


Carolina Espitia




Carolina Espitia


23. mar 20